

San Antonio, 6 de febrero de 2020.-

VISTO: la nota presentada por la Comisión del Radio Club San Antonio, para el baile de Carnaval, donde tendrán el apoyo del Municipio de San Antonio para la Organización del mismo;

RESULTANDO:

- I. - que en la nota mencionada anteriormente solicitan apoyo económico para el Baile de Carnaval el día 23 de febrero de 2020 como todos los años anteriores.

CONSIDERANDO:

- I. que éste Concejo Municipal, considera de gran relevancia apoyar la realización de éste tipo de eventos, donde está involucrada toda la localidad y localidades vecinas
- II. que lo solicitado es considerable y se designa un monto de apoyo económico
- III. que de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 y 159 del TOCAF, Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas y Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, economistas y Administradores del Uruguay, deberá rendirse cuenta de cualquier monto que se entregue en los términos y oportunidades que la mencionada normativa establece
- IV. que se ha verificado que la Institución no tiene partidas pendientes de rendición en el Municipio.

ATENTO: a lo expuesto, a lo previsto en las normas citadas, a lo previsto en el TOCAF, en el artículo 132, a lo establecido en la ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas y Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO

RESUELVE:

- I. Autorizar el apoyo económico de \$ 76,000 (pesos uruguayos setenta y seis mil) a la Comisión del Radio Club de San Antonio.
- II. Autorizar a la Tesorería, a realizar el pago referido al Representante del Radio Club San Antonio, Sr. Daniel Silva, C.I. 3.876.017-3
- III. El beneficiario deberá rendir cuentas a éste cuerpo de los fondos entregados de acuerdo a la normativa citada.
- IV. Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación y a la Dirección General de Recursos Financieros.
- V. Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio .

Mano de Daniel Silva
Daniel Silva
C.I. 3.876.017-3